



San Andrés, Isla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-001-2022-00039-00
Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante	Tomas Manuel James
Demandado	Inés Manuel James y Personas Indeterminados
Auto No.	0410-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría del Juzgado incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., y el inciso 4, numeral 7° del artículo 375 del estatuto Procesal en comento, habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas demandadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, respectivamente, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 375 *ibidem*, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la *Ob. Cit.*, el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al doctor ALBERTO ESCOBAR ALCALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.241.015 expedida en San Andrés, Isla, y portador de la T.P. No. 29.094 del C. S. de la J, como Curador *ad-litem*, para que represente en el *sub-lite* a las personas indeterminadas demandadas.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d83f205bab7fb181869c90a8969ee65f4f9edb0f37f09d4eb7fa8d180d1e018**

Documento generado en 12/05/2023 05:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>